



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NÚMERO SM-022/2024  
LICITACIÓN COMPETITIVA LC24SM0007**

**NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del Distrito de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JOSUE ROBERTO BATRES VALENZUELA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de la sociedad **LABYMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABYMED, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio del [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante me denominare como **“LA CONTRATISTA“**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-1006.JUN.**, asentado en el Acta número **4184** de fecha **10 DE JUNIO DE 2024**, mediante el cual se adjudicó **UN (01) código** de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** número **LC24SM0007** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRUEBAS DE VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN QUE INCLUYA CONTROL DE CALIDAD Y EQUIPO DE LECTURA AUTOMÁTICA“**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0292.FEB.**, asentado en el Acta número **4166** de fecha **19 DE FEBRERO DE 2024**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.**

La Contratista se obliga para con el Instituto a proveer atención adecuada y oportuna a los pacientes que necesiten apoyo diagnóstico en cuanto a análisis de sangre que puede revelar actividad inflamatoria en el organismo, apoyando al médico con el diagnóstico oportuno para determinar la gravedad de la respuesta inflamatoria y controlar el efecto del tratamiento, siendo este servicio un medio para brindar la mejor atención posible a los derechohabientes. Todo de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -----

#	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGOISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	UM	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$)
1	110200033	DETERMINACIÓN DE LA VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN EN LECTOR AUTOMÁTICO	DETERMINACIÓN DE LA VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN EN LECTOR AUTOMÁTICO	PRINCIPAL	C/U	98,739	\$1.85	\$182,667.15
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.								\$182,667.15

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y ORDEN DE INICIO.**

**1. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

La vigencia del contrato será de **veinte (20) meses** contados desde la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **once de marzo de dos mil veintiséis**. De conformidad con el Art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de **dieciocho (18) meses** a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez

(10) días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

### **TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0292.FEB.**, asentado en el Acta número **4166** de fecha **19 DE FEBRERO DE 2024**, quienes serán los encargados de la recepción o quien/es lo/s sustituya/n interina o permanentemente, y serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 162 LCP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas.

### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

#### **1. GENERALES:**

- 1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2. La Contratista deberá proporcionar un equipo Lector Automático nuevo, detallando marca, modelo, serie y país de origen para cada Centro de Atención incluido en los Documentos de Solicitud de Ofertas relacionado, de acuerdo a su FORMULARIO No. 16 "CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO A ENTREGAR" de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 1.3. Las dimensiones del equipo deberán adaptarse al espacio físico del Laboratorio de cada Centro de Atención, de ser necesaria modificación o adecuación del área, esta quedará como propiedad del ISSS al finalizar el presente contrato.

- 1.4. Después de firmado el presente contrato, la Contratista está obligada a realizar capacitación sobre el funcionamiento del equipo al Personal del ISSS, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario previo acuerdo con el Jefe del Laboratorio de cada Centro de Atención en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán, la cual puede realizarse fuera o dentro de las instalaciones del laboratorio, según necesidad de cada Centro de Atención. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista.
- 1.5. La instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado, se deberá realizar en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la Contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario.
- 1.6. La Contratista está en la obligación de instalar en el laboratorio, el número de equipos informáticos en comodato según necesidad de cada Centro de Atención tales como: impresoras láser, lectores de código de barra, regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga cada equipo funcionando por un periodo mínimo de 30 minutos. En caso de falla del regulador este debe cambiarse inmediatamente, entre otros y todos los accesorios compatibles a la misma.
- 1.7. Entregar al Administrador del Contrato, garantía de fábrica o carta de fabricante que incluya: Fecha de fabricación, modelo, año de lanzamiento de la tecnología del modelo ofertado y que detalle que está en línea de producción, así como actualizaciones de la tecnología del sistema operativo (no mayor a 10 años), al momento de la instalación de los equipos.
- 1.8. Al momento de la instalación de los equipos la Contratista deberá proporcionar a cada Administrador del Contrato copia de los documentos siguientes:
  - a) Documentos de Solicitud, Oferta Técnica presentada con sus anexos y el presente Contrato, debiendo presentar dicha documentación en Folder de palanca.
  - b) Manuales impresos del funcionamiento de los equipos en castellano o con su respectiva traducción.
  - c) Manual de Operación en castellano o con su respectiva traducción.
  - d) Y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en los Documentos de Solicitud y que sea necesario para la determinación de la prueba de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
- 1.9. El ISSS no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la Contratista. Cualquier acondicionamiento realizado para el buen funcionamiento del servicio, al finalizar éste, pasa a ser propiedad del ISSS.
- 1.10. La Contratista deberá solicitar al Jefe de Laboratorio Clínico respectivo, el Acta de Recepción de Equipo a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo. (FORMULARIO No. 17 de los Documentos de Solicitud de Ofertas relacionados).

- 1.11. Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el contratado, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además, la Contratista deberá obtener la aprobación del Administrador del Contrato respectivo, quien deberá notificarlo al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP.
- 1.12. La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato de cada Centro de Atención la calendarización del mantenimiento preventivo, (detallando los servicios a proporcionar).
- 1.13. La Contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo contratado incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en los Términos de Referencia de los Documentos de Solicitud de Ofertas antes relacionados y que sea necesario para la determinación de la prueba de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
- 1.14. La Contratista deberá proporcionar regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga cada equipo funcionando por un periodo mínimo de 30 minutos. En caso de falla del regulador este debe cambiarse inmediatamente.
- 1.15. El lector automático deberá imprimir el resultado de la prueba en formato institucional, según "Formato estandarizado de resultado de cada prueba" (FORMULARIO No. 19 de los Documentos de Solicitud de Ofertas relacionados).
- 1.16. La Contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal tanto para asistencia técnica, así como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en el FORMULARIO No. 13 ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL (de los Documentos de Solicitud de Ofertas relacionados) presentado en su oferta y cualquier sustitución de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito a los Administradores del Contrato de los Centros de Atención, adjuntando la ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL (FORMULARIO No. 13 antes mencionado) del nuevo recurso, que garanticen la experiencia en la marca y modelo del equipo que prestará el servicio.
- 1.17. Durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá mantener números locales de telefonía fija y móvil, habilitados 24/7 para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento, para reportar fallas y desperfectos (no se aceptará realizar llamadas a Call Center).
- 1.18. El tiempo para resolver una falla de equipo (mantenimiento correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, un máximo de tres (3) horas en la Zona Metropolitana, para la Zona Occidental será de cuatro (4) horas y para la Zona Oriental de cinco (5) horas.
- 1.19. En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado en el sub-numeral anterior de incumplimiento en el suministro de consumibles necesarios para la realización de las

- pruebas o no reemplace de inmediato el equipo, la Contratista será responsable de la ejecución del Plan de Contingencia establecido en apartado denominado DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA (de los Documentos de Solicitud de Ofertas relacionados).
- 1.20. Los resultados deben entregarse en duplicado, adjuntando el control de calidad diario, mínimo dos niveles. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, no se aceptará que el laboratorio encargado del procesamiento temporal sea otro laboratorio del ISSS, ni de los laboratorios de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL).
  - 1.21. El tiempo de respuesta para exámenes que sean procesados en el o los laboratorios temporales será el siguiente: Urgentes: Dos (2) horas y No urgentes: No excederán de cinco (5) horas. En caso de incumplimiento en los plazos de entrega los Administradores del Contrato remitirán informe al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, informando los días de retraso, la cantidad de pruebas entregadas fuera del plazo y monto de la misma.
  - 1.22. La Contratista deberá entregar al laboratorio, en los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes, controles y calibradores con sus respectivos consumibles (adaptadores para micro tubos y/o copas), de la marca y modelo del equipo en comodato, las cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas por cada Centro de Atención y a las pruebas contratadas, entregando el total requerido mensualmente.
  - 1.23. Previo a la entrega del Acta de Recepción del equipo, la contratista deberá entregar al Administrador del Contrato de cada Centro de Atención respectivo, documento en donde se especifique para cada Zona el nombre y dirección de los laboratorios encargados del procesamiento temporal de las pruebas (Zona Occidental, Zona Metropolitana y Zona Oriental) y documentación donde conste que están inscritos en el Consejo Superior de Salud Pública, que cuentan con tecnología similar a la contratada. No se aceptarán los laboratorios de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL).
  - 1.24. La Contratista proporcionará al Administrador del Contrato, de la dependencia correspondiente la BITACORA DE MANTENIMIENTO, debidamente foliada con números correlativos, en hoja original y copia, para lo cual el original quedará en el Centro de Atención y la copia se la llevará la contratista (Ver formato en FORMULARIO No. 18 de los Documentos de Solicitud de Ofertas relacionados).
  - 1.25. Al finalizar cada procedimiento ya sea preventivo o correctivo, la Contratista deberá registrarlo en la BITACORA DE MANTENIMIENTO (Ver formato en FORMULARIO No. 18 de los Documentos de Solicitud de Ofertas relacionados).
  - 1.26. Los controles, calibradores e insumos a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de entrega al Laboratorio del ISSS.
  - 1.27. La Contratista mientras se estén ejecutando obligaciones contractuales deberá proporcionar:

- 1.27.1. Control de Calidad Interno de dos niveles.
- 1.27.2. Controles listos para su uso de matriz sangre.
- 1.28. La Contratista deberá contar con los suministros necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, durante la vigencia del presente contrato.
- 1.29. De acuerdo a necesidades de cada Centro de Atención, la Contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones acordes al área de Hematología u otras relacionadas.
- 1.30. El equipo a instalar debe tener la capacidad de archivar datos de pacientes en disco duro o capacidad de almacenamiento externo en USB, formato Excel. Al finalizar el presente contrato, deberá entregar consolidado de todas las muestras procesadas durante la ejecución del servicio.
- 1.31. El equipo debe contar con un Sistema incorporado para el control de calidad interno, con capacidad de almacenamiento en memoria de diferentes niveles.
- 1.32. La contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas con base al consolidado mensual de cada Centro de Atención. No serán consideradas para efecto de pago, aquellas pruebas que se utilicen para calibración de los equipos, controles de calidad, capacitación, puesta en marcha, montaje de técnicas y aquellas que se deriven de fallas y pruebas de equipos.
- 1.33. Deberá entregar (documentación técnica) en donde se detalle el fundamento de la prueba y las características (interferencias, rangos de referencia y otros que apliquen).
- 1.34. Para Hospital Primero de Mayo, Hospital Amatepec, Hospital Policlínico Zacamil, Hospital Regional Sonsonate, Hospital Regional Santa Ana y Hospital Regional San Miguel se requiere equipo capaz de realizar lecturas en volúmenes de muestra mínimo de 0.5 ml. para neonatos.
- 1.35. El equipo instalado, deberá ser compatible con los insumos disponibles en el ISSS, es decir, con los tubos primarios de 13 x 75 mm y microtubos 10x40mm con anticoagulante EDTA o citrato de sodio al 3.2%".
- 1.36. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: cuando aplique vencimiento del producto este no debe ser menor de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, a partir de la fecha de entrega en el ISSS o según lo establecido en su oferta de acuerdo con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas para este servicio. Si la Contratista entrega producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el usuario o encargado de recepción o Administrador del Contrato.
- 1.37. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, adjuntando la documentación de respaldo.
- 1.38. La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.



- 1.39. El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- 1.40. La contratista debe realizar la interconexión con el sistema informático institucional disponible para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados; así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y de los resultados de las pruebas sin la re-digitación de ésta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. Esto se refiere a que la contratista debe realizar el desarrollo de los programas informáticos necesarios para que dicha interconexión se realice en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la firma del presente contrato, tomando en cuenta lo acordado con la División de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DDTIC). Sobre este ítem, se refiere a que la contratista debe coordinar previamente con DDTIC para el desarrollo.
- 1.41. En caso que la contratista instale equipo médico o informático como computadoras, servidores o similares que para su funcionamiento necesiten un sistema operativo, como Windows u otro, dicho equipo deberá contar con Programa de actualización del software durante la ejecución de las obligaciones contractuales, cuándo el sistema así lo requiera y será responsabilidad de la contratista la revisión y aplicación de dichas actualizaciones , sin que esto incurra en costo adicional para el ISSS. Además, debe instalarse licencia de antivirus, adquirida, no gratuita, será responsabilidad de la contratista asegurar que se mantenga vigente durante la ejecución del presente contrato, así como establecer mecanismo para la actualización de versión y base de datos de virus, para demostrar su cumplimiento remitirá la información necesaria a DDTIC a través del Administrador del Contrato.
- 1.42. La Contratista proporcionará un SOFTWARE con capacidad de multitareas, en castellano, de fácil manejo y adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, generación de reportes estadísticos por período, número de pacientes, número de prueba por turno de trabajo, origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, impresión de reporte individual por paciente, y alarma con valores obtenidos fuera de rangos normales.
- 1.43. La contratista deberá informar la marca, modelo y características de los equipos, tanto a nivel de hardware y software al Administrador del Contrato y éste a Técnico de la División de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DDTIC) destacado en el Centro de Atención, para que se cuente con un inventario, en caso de efectuar cambio del equipo por falla, deberá ser informado; además, debe indicar contacto técnico que brindará soporte y mecanismo para contactarlo.

- 1.44. La contratista no deberá instalar ningún equipo a la red institucional mientras no haya sido avalado por Técnico de la División de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DDTIC) destacado en el Centro de Atención, quien coordinará con personal de la misma División en la Torre Administrativa.
- 1.45. La contratista deberá designar un contacto técnico para que revisen los equipos instalados cuando sea requerido por la División de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DDTIC), debiendo atender las recomendaciones que se indiquen.

## **2. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN:**

La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 2.1. Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales.
- 2.2. El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 2.3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los productos contratados se encuentren completamente recibidos a satisfacción.

## **3. REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO:**

- 3.1. DACABI será la dependencia responsable de evaluar la calidad de los resultados obtenidos en el servicio contratado.
- 3.2. El ISSS podrá efectuar las inspecciones y análisis al menos dos (2) veces al año o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del presente contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados clínicos cuenten con la debida precisión y exactitud. Los costos de los análisis realizados durante la vigencia del presente contrato serán absorbidos por la Contratista.
- 3.3. Si durante la inspección o análisis, se encontrare motivo de rechazo, esto se informará al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP para su seguimiento.
- 3.4. Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un equipo posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta.

## **4. TRANSFERENCIAS DE SALDO:**

Durante toda la ejecución de las obligaciones contratadas el Administrador del Contrato, podrá realizar Transferencias de los saldos entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato,

sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere los precios unitarios, ni el monto total contratado.

Los Administradores del Contrato, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, podrán transferir a otros Centros de Atención montos que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento de otro Centro de Atención. Para tal efecto el Centro de Atención que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo a otra Dependencia del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo.

Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener actualizados los saldos del código y evitar que se sobrepase el monto contratado.

#### **5. CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO:**

Si a la fecha en que está próxima la finalización de la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con contratación de servicio o exista retraso debidamente justificado en la entrega del equipo en una nueva contratación, la contratista no podrá retirar el equipo, manteniendo activo el servicio y con los mismos precios unitarios de las pruebas en aplicación de esta cláusula, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, lo anterior será notificado a la contratista por parte del Administrador del Contrato del Centro de Atención, para que se continúe con el trámite de recepción de prueba y pago correspondiente, previa autorización del Consejo Directivo del ISSS.

#### **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:**

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por **veinte (20)** meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por **veinte (20)** meses a partir de la suscripción del contrato N° **SM-022/2024**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas de la Garantía de Cumplimiento Contractual.

La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

**1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato

legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles, conforme al Literal g) del Art. 162 LCP.

**2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:

- 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.3. Aceptación de Cheques certificados.

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que, en la evaluación, ocupase el segundo lugar.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor de dicha institución y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA.

**SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
  - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, deberá contener la información siguiente: nombre y número de licitación, número del contrato, lo que comprende lo facturado. La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.

- 3.2. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.
- 3.3. Acta de Recepción, en original, debidamente sellada, con nombre y firma del Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

#### **A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. El Administrador del Contrato emitirá opinión; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (DACABI, usuarios, Departamento de Gestión de Tecnologías Sanitarias, etc.). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS.

La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del contrato. La contratista la presentará, por regla general, a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del presente contrato.

No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que haya quedado acordado, en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP.

Si la modificación solicitada está relacionada a prórroga a los plazos de entrega, deberá acreditar que el retraso no le es imputable y presentarla, por lo menos, con 30 días de antelación a la fecha de entrega pactada en el contrato o sus anexos.

### **OCTAVA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.**

#### **A SOLICITUD DEL INSTITUTO.**

Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del mismo, podrá solicitar un incremento en el monto contratado; la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado originalmente; en caso de no aceptarlo, deberá justificar su negativa, razonablemente. Sin embargo, salvo casos excepcionales, podrán incrementarse en un porcentaje mayor, siempre que se justifique la necesidad, cuando resulte más

oneroso para la institución realizar una nueva contratación o cuando se genera una afectación al interés público.

Para dicho trámite, la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias del monto a incrementar, con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva. Con la documentación completa, el Administrador del Contrato remitirá al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP para iniciar el procedimiento.

La solicitud de incrementar el monto del presente contrato se hará del conocimiento de la contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo.

Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

#### **NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:**

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del presente contrato, por una sola vez, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de la DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el presente contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS, podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, con un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del presente contrato, quien deberá efectuar la consulta a la Contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo del ISSS. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada, deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. En ese sentido, bastará con la notificación del Acuerdo mediante el cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 de la Ley de Compras Públicas.

#### **DÉCIMA. PLAZO DE RECLAMOS:**

Desde la recepción formal, hasta seis meses calendario después, el Administrador del Contrato podrá efectuar reclamos a la contratista por medio escrito, relacionados a vicios o defectos en los bienes y servicios, inicialmente recibidos a satisfacción; y, si esto no ocurriese, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista.

Para tal efecto el Administrador del Contrato, dentro de los cinco días hábiles después de encontrar un vicio o defecto, emitirá informe técnico sustentando que los mismos no pudieron ser advertidos al momento de la recepción formal de bienes o servicios y que causan una evidente afectación en el uso y propósito para el cual fueron contratados.

La contratista deberá responder en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día de recibido el reclamo, con la finalidad que los defectos o vicios sean superados a satisfacción de la Institución, ya sea con la restitución de los bienes o servicios o con el compromiso que el fabricante dará la solución técnica adecuada en el menor plazo posible, el cual deberá ser delimitado por escrito, con una fecha cierta.

El Administrador del Contrato levantará una acta haciendo constar la aceptación o rechazo de la solución. En caso de rechazo se procederá de conformidad con las leyes aplicables.

#### **DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE CONTRATOS:**

1. Los contratos cesarán conforme las siguientes causales:
  - 1.1. Caducidad.
  - 1.2. Mutuo acuerdo entre las partes.
  - 1.3. Revocación.
  - 1.4. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la Contratista.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del art. 167 LCP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes:
  - 2.1. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
  - 2.2. Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
  - 2.3. Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al ocho por ciento (8%) del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
3. **MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación

imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.

**4. REVOCACIÓN.** Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:

- 4.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
- 4.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
- 4.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la Institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
- 4.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la Contratista.
- 4.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.
- 4.6. Por las demás que determine la Ley.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:**

**MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista.

**DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque desabastecimiento, deficiencia y/o suspensión en los servicios, afectando la imagen del ISSS ante sus usuarios; deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que el desabastecimiento, deficiencia y/o suspensión en los servicios que presta el Instituto, son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La contratista deberá realizar dicha publicación en las secciones principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó el desabastecimiento,



deficiencia y/o suspensión en los servicios para realizar análisis de calidad, y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Si la contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista y, de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181 literal "a" del numeral V de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del arbitraje, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la Ley de la Materia.

#### **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobaron los

Documentos de Solicitud de la Licitación Competitiva en referencia, se adjudicó o declaró desierto, y mediante el cual se resolvieron los Recursos de Revisión, si es el caso; d) El Acta de Recepción de ofertas; e) Las garantías; f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

**DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para todo lo relativo a las multas por mora en el cumplimiento de obligaciones, causales de extinción del contrato, nulidad, procedimientos administrativos sancionatorios y otras contingencias reguladas en la Ley de Compras Públicas, aunque no estén mencionados expresamente en la presente cláusula, serán regulados y ejecutados de conformidad con la LCP. En aquellos asuntos que no estén regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación nacional pertinente.

**DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

y los correos electrónicos siguientes:


[REDACTED] y [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el Distrito de San





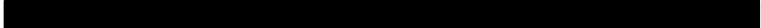
Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.





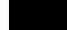
  
LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DELEGADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS









  
SR. JOSUE ROBERTO BATRES VALENZUELA  
CONTRATISTA

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y nueve minutos del día once de julio de dos mil veinticuatro. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NILA FLORES**, Notario, de este domicilio del Distrito de 

 **COMPARECEN:** por una parte, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del Distrito de   
 a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número 

 Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte, el señor **JOSUE ROBERTO BATRES VALENZUELA**, de  de edad,  del domicilio del Distrito de  a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número 

 actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de la sociedad **LABYMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABYMED, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad  del domicilio del Distrito de   
 con Número de Identificación Tributaria   
 que en adelante se denominará **“LA**

**CONTRATISTA”**, personerías que más adelante relacionare, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en **nueve hojas** de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTICUATRO- MIL SEIS.JUN.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO**, de fecha **DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó **UN CÓDIGO** requerido en la **Licitación Competitiva** número **LC VEINTICUATRO SM**

**CERO CERO CERO SIETE** denominada “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRUEBAS DE VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACIÓN QUE INCLUYA CONTROL DE CALIDAD Y EQUIPO DE LECTURA AUTOMÁTICA**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por **veinte meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **once de marzo de dos mil veintiséis**; siendo el plazo de ejecución del servicio de **dieciocho meses** contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, que será emitida por parte del Administrador del Contrato; el monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** Que la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, actúa como Delegada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres del



Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; actos sin publicación; y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos y modificaciones regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución; y que en dicha calidad tiene como atribución suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **JOSUE ROBERTO BATRES VALENZUELA**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **LABYMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LABYMED, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las trece horas del día cinco de junio de dos mil ocho, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y CUATRO** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO** del Registro de Sociedades. **b)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de mayo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrita al número **SEIS** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA**, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio de dos mil doce; mediante la cual se modificaron algunas de sus cláusulas y se incorporó el texto íntegro del pacto social, que registró a **LABYMED, S.A. DE C.V.**, en la cual consta que dicha sociedad es de naturaleza anónima de capital variable, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] pudiendo ejercer sus actividades y establecer representaciones, sucursales, agencias o establecimiento en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país; sociedad constituida por un plazo indeterminado, que en su finalidad social se encuentra el objeto del contrato que antecede; que la Administración de la sociedad estará confiada, según lo decida la Junta General de Accionistas, a una Junta Directiva o a un Administrador Único, cuyos nombramientos podrán durar períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva con amplias facultades, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, o al Administrador Único Propietario, según sea el caso. **c)** Fotocopia certificada por Notario de Credencial de Elección de

Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad LABYMED, S.A. DE C.V., inscrita al número SETENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, en virtud de la cual consta que en fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, asentada en Acta número TREINTA del Libro de Actas de Junta General de Accionistas, en su PUNTO ÚNICO se acordó de manera unánime, que la administración social sea gestionada por un Administrador Único y se nombró como Administrador Único Propietario de dicha sociedad al señor [REDACTED] S, cuyo nombramiento tendrá una duración de **cinco años** contados a partir del siete de diciembre de dos mil veintitrés, es decir, que estará vigente hasta el **siete de diciembre de dos mil veintiocho.** d) Fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial, otorgado ante los oficios notariales de [REDACTED] a las quince horas y quince minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro e inscrito en fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro al número SETECIENTOS CUATRO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, en virtud del cual el señor [REDACTED] en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad LABYMED, S.A. DE C.V., confirió al compareciente, señor **JOSUE ROBERTO BATRES VALENZUELA**, facultades suficientes para que en nombre y representación de dicha sociedad pueda suscribir contratos como el que antecede y otorgar actos como el presente, de conformidad a la Ley de Compras Públicas. En dicha Escritura de Poder, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad LABYMED, S.A. DE C.V., así como de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor [REDACTED] en su calidad antes referida; consecuentemente, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para suscribir contratos como el que antecede y otorgar actos como el presente. El suscrito Notario hace constar que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de **tres hojas** de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

